

Rectorado

The logo of the Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) is displayed in a black square. It consists of the letters 'UNED' in a white, bold, sans-serif font.

Ref: R/PF/154-17

VISTO el recurso de alzada presentado por **DÑA. LAURA MIRAUT MARTÍN** contra la resolución de la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria por la que se publica la lista de admitidos al concurso para la adjudicación de la plaza de Profesor-Tutor nº 3 de dicho Centro Asociado, convocatoria para el curso 2017/2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de la Fundación Patronato de Enseñanza a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria de 17 de febrero de 2017 fue convocado concurso a plazas de Profesor Tutor para el curso académico 2017/2018.

SEGUNDO.- Entre dichas plazas, figuraba la nº 3 relativa a la asignatura de Teoría del Derecho, correspondiente al Departamento de Filosofía Jurídica, del Grado en Derecho.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2017 fue publicada la relación definitiva de admitidos al citado concurso, entre los candidatos figuraba Dña. Laura Miraut Martín, quien imparte funciones tutoriales de dicha asignatura en el curso actual.

CUARTO.- Contra dicha resolución tal interesada formula reclamación con fecha 28 de marzo siguiente, aludiendo a que dicha plaza fue objeto de un concurso anterior convocado en 2010, y que resultó nombrada para tutorizar la citada asignatura, por lo que debe tratarse de un error el actual concurso.

QUINTO.- En efecto, consta con fecha 2 de noviembre de 2010 propuesta de adjudicación, efectuada por el Presidente del Patronato, de la plaza nº 3 de Profesor Tutor, correspondiente a la misma asignatura "Teoría del Derecho" a favor de Dña. Laura Miraut Martín, quien desde ese curso académico ha venido desempeñando, sin solución de continuidad, las funciones tutoriales relativas a la referida plaza.

VISTOS la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a



Distancia; el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; el Reglamento de Selección del Profesorado-Tutor de la UNED, de Concesión y Revocación de la Venia Docendi y Vinculación con los Centros Asociados, aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011 (BICI de 23 de mayo); Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados Aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de octubre de 2011 (BICI de 7 de noviembre); el Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013 (BICI de 30 de mayo); y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la resolución del presente recurso de alzada corresponde a este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 20.1 de la LOU y el artículo 99 de los Estatutos de la UNED.

SEGUNDO.- En cuanto a la naturaleza del escrito presentado por la interesada, debe señalarse que como dispone el art. 115 de la Ley 39/2015, el *"error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter"*, por lo que aun cuando no califica su petición de recurso, debe darse tal carácter.

TERCERO.- El art. 138 de los estatutos de la UNED sobre *Nombramientos y concesión de venia docendi* expresa que *"el Rector nombrará, a propuesta del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente, a los profesores tutores seleccionados mediante convocatoria pública realizada por dichos órganos y resuelta por una comisión integrada por miembros del Departamento y del Centro Asociado correspondiente. La renovación de los nombramientos será automática por curso académico, salvo propuesta en contrario, hasta los 70 años"*.

Asimismo, el art. 15 del Reglamento de Selección del Profesorado Tutor de la UNED, de Concesión y Revocación de la Venia Docendi y vinculación con los Centros Asociados reconoce que la venia docendi será permanente hasta finalizar el curso académico en el que el Profesor Tutor cumpla los setenta años de edad.

CUARTO.- Ciertamente, y según consta en los archivos de esta Universidad, para el curso 2010/2011, el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria publicó concurso para la adjudicación de la misma plaza, habiéndose resuelto dicho procedimiento a favor de Dña. Laura Miraut.

Asimismo, desde ese curso académico tal Profesora viene desempeñando la función tutorial de la asignatura asociada a dicha plaza, sin que se haya producido ningún hecho determinante de la retirada de la

venia docendi de dicha asignatura o interrupción de la vinculación con ese Centro Asociado.

Asiste, pues, la razón a la recurrente que invoca su derecho a la continuidad en la función docente obtenida mediante la superación del oportuno proceso selectivo convocado por el Centro Asociado en Las Palmas de Gran Canaria.

Por tanto, la resolución combatida, por la que se publica la lista de admitidos al concurso, así como todos los actos anteriores, incluida la convocatoria del concurso, en lo relativo a la plaza antedicha, incurren en vicio de anulabilidad, al suponer infracción del ordenamiento jurídico, en concreto, de la normativa propia de la Universidad reguladora del procedimiento de selección del Profesorado Tutor y dar lugar a la indefensión de la Profesora Tutora que en el curso 2010/2011 superó el proceso selectivo para la adjudicación de tal plaza.

En su virtud,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO: Estimar el recurso de alzada formulado por Dña. Laura Miraut Martín y anular la convocatoria del concurso a la Plaza de Profesor Tutor nº 3 para el curso académico 2017/2018 del Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se comunica, significándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación.

25 de abril de 2017
RECTOR,

Alejandro Tiana Ferrer



SR. DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA